

# COLEGIO LUCILA GODOY ALCAYAGA

DOMINGO SANTA MARÍA SANTA CRUZ  
Fono 72 822749, contacto@colegiolucilagodoyalcalyaga.cl



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente documento Técnico Operativo se elabora sobre la materia del cumplimiento de las normas establecidas para la evaluación y promoción escolar de los alumnos(as), de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación en el Decreto 511/97 y sus modificaciones.

El director del Colegio Lucila Godoy Alcayaga a propuesta de docente de Evaluación, del Consejo General de Docentes estableció el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará a los alumnos pertenecientes a Enseñanza General Básica, desde NBI a NB6, durante el presente año en los Subsectores o asignaturas, tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

Generales

Evaluaciones

Calificaciones

Promociones

Inasistencias y atrasos a las evaluaciones.

Finales.

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO I:** El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionara con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación. El Colegio Lucila Godoy Alcayaga, velará por el cumplimiento



de la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con fechas importantes para el establecimiento.

ARTÍCULO 2: La Dirección, docente encargado de Evaluación y Docentes del Colegio Lucila Godoy Alcayaga, luego de reunirse en Consejos Técnicos determinaron planificar y ejecutar el Proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los/as alumnas.

ARTÍCULO 3: El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio será comunicado a los docentes, alumnos, padres, apoderados y autoridades del nivel provincial de educación.

ARTÍCULO 4: Las disposiciones del Reglamento Interno se aplicarán en los niveles básicos NBI, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6 (Enseñanza General Básica)

ARTÍCULO 5: Los alumnos serán evaluados en forma diagnóstica, formativa o acumulativa, sumativa y diferencial.

Se aplicará evaluación diferenciada a todo alumno que lo requiera en forma temporal o permanente, previa adecuación curricular en base a cobertura, graduación de contenidos y formas de abordarlos, consecuente con su individualidad y registro de planificación.

El nivel de exigencia correspondiente a la calificación mínima (4.0) para los estudiantes con NEE. Deberá estar en concordancia con los compromisos adquiridos en su Registro de Planificación y adecuación curricular y una escala de un 60%.

Los alumnos pertenecientes al proyecto de Integración Escolar serán promovidos siempre que aprueben al menos el 60% de los objetivos planteados para su desarrollo académico integral (Acorde a su adecuación curricular y Registro de Planificación), y habiendo asistido al 85 % de las clases efectuadas durante el periodo escolar.



ARTÍCULO 6: Al iniciarse el año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica en cada nivel básico en los aspectos psicológicos, pedagógicos, conductuales, actitudes, salud y situación familiar, para establecer criterios en la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 7: Al iniciarse el año escolar y cuando sea necesario se aplicará una evaluación de tipo Diagnóstica, en cada subsector o asignatura del Plan de Estudio y en cada nivel básico para planificar el Plan de Acción, su anotación en el libro de clases será de la siguiente forma: En la parte superior de la columna vertical de la fecha de realización.

En la columna horizontal del nombre del alumno sus logros:

Logrado: L

Medianamente Logrado M/L

Insuficiente: Y

En la parte inferior de la columna vertical su contenido o unidad.

ARTÍCULO 8: La Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) o Actitudes, se registrará en el informe de Desarrollo Personal del alumno que acompañará a su informe de calificaciones.

ARTÍCULO 9: La responsabilidad de realizar estas evaluaciones de los OFT o Actitudes recae directamente en el Docente Jefe del Nivel (curso), una vez analizados y estudiados los antecedentes entregados por los integrantes de la Unidad Educativa del Establecimiento.

ARTÍCULO 10: La evaluación de los alumnos se realizará tomando en cuenta:

Etapas de la planificación del proceso de Evaluación.

Criterios para elaborar los instrumentos de evaluación.

Procedimientos de Evaluación.

Etapas de refuerzo o retroalimentación del proceso de evaluación.



ARTÍCULO 11: El profesor jefe deberá informar oportunamente a UTP, Consejo de Profesores y Dirección del Establecimiento sobre el rendimiento de los alumnos de su curso y preferentemente los casos especiales con dificultad, para determinar estrategias pedagógicas correspondientes para cada caso.

ARTÍCULO 12: Cada profesor jefe deberá hacer entrega bimestral de un Informe de Calificaciones Parciales y observaciones pertinentes tanto a apoderados como a la Unidad Técnica Pedagógica (adicionar situación asistencial de los alumnos), con el fin de realizar seguimientos oportunos al rendimiento académico de los discentes y de mantener una comunicación directa con los padres y apoderados del nivel pertinente.

ARTÍCULO 13: Los docentes deben hacer entrega a Unidad Técnica Pedagógica de una copia de cada guía educativa, rúbrica, lista de cotejo, prueba, entre otros tipos de evaluaciones que se desarrolle a los alumnos, con una semana de anticipación a su aplicación, pues debe ser analizada y corregida si es necesario. Posteriormente a su aplicación deberán realizar, presentar y entregar un Informe de Notas por curso para analizar los resultados obtenidos e identificar estrategias educativas de apoyo a aquellos alumnos que lo necesiten.

ARTÍCULO 14: El alumno que provenga de un Establecimiento Educacional, con régimen trimestral, deberá seguir con el régimen semestral una vez que se hayan ingresado las notas trimestrales del Establecimiento del cual proviene. Su situación evaluativa será con criterios pedagógicos por parte de Dirección para su ingreso al Establecimiento educacional.

El Director Provincial tiene la facultad para autorizar a los Establecimientos Educacionales para matricular a aquellos alumnos que provengan del extranjero o que no posean Antecedentes pedidos por el Establecimiento, autorización debe quedar registrada.

ARTÍCULO 15: Con el fin de analizar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Unidad Técnica y al término del primer semestre, se realizará una Evaluación Institucional referida a Planes y Programas, Evaluaciones y Proyectos educativos del colegio.



Al término del año escolar se realizará una evaluación Institucional referida a la Promoción por Subsector o asignatura de cada NB o Curso referida a Planes, Evaluaciones Finales y PEI del Establecimiento. Ambas evaluaciones se harán en las fechas estipuladas en el calendario escolar anual.

Artículo 16: El profesor jefe deberá informar al Inspector del Establecimiento, de los hechos que alteren la convivencia y clima de la sala de clases, quien será el responsable de generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias que resuelvan las dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento. Esto se informará de inmediato al apoderado vía entrevista personal, lo cual debe ser registrado en el libro de clases respectivo con la firma del apoderado.

## 2.- EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 17: Los alumnos serán evaluados en períodos mensuales, semestrales y finales del año escolar, en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje durante el año escolar.

ARTÍCULO 18: Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán analizados y acordados por los distintos subsectores bajo la supervisión de la Unidad técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 19: Las evaluaciones se realizarán a criterio de cada profesor las cuales una vez mostradas a UTP podrán ser individuales, vi personales, grupales u otras. También, se puede considerar la autoevaluación o la evaluación participativa (coevaluación), las cuales solo tendrán una ponderación máxima del 20% de la calificación total.

ARTÍCULO 20: Cada docente en los subsectores que imparta deberá realizar los tres tipos de evaluaciones que reconoce el establecimiento, las cuales se busca que incidan en el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos: diagnóstica, formativa y sumativa.



La evaluación diagnóstica, se realizará al principio del año escolar, permite conocer y configurar un panorama actualizado de las condiciones de los alumnos/as. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Esta evaluación será realizada al inicio del año escolar, durante las dos primeras semanas de marzo, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Coordinación Académica del establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de Aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los alumno/as y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor.

La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar. Las calificaciones escolares deficientes de un alumno o alumna, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, tanto de la asignatura correspondiente, como el Profesor Jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

**ARTÍCULO 21:** Los docentes de Subsectores o asignaturas de cada nivel o curso tendrán la obligación de colocar al menos una calificación mensual, para que el Profesor Jefe de a conocer a Padres y Apoderados en las reuniones de apoderados el rendimiento escolar de sus pupilos.



ARTÍCULO 22: A los alumnos que presenten alguna dificultad de aprendizaje en uno o más subsectores, que estén asistiendo a Educación diferencial, que posea algún problema de salud u otro; se le aplicará una Evaluación Diferenciada, confeccionada por el Profesor de asignatura y modificada, según corresponda por la Psicopedagoga/o y revisada por la docente encargada de Evaluación y Dirección, para fijar fecha, lugar y hora de realización con el alumno.

ARTÍCULO 23: Al final de cada semestre en las asignaturas o subsectores se debe realizar una Evaluación Final, la cual debe englobar los contenidos adquiridos por los alumnos durante el semestre. Los resultados deberán ser presentados a la Comunidad educativa, donde en conjunto se buscarán estrategias de enseñanza para fomentar aquellos aprendizajes que los alumnos aún no logran adquirir. Se debe entregar una copia a la Unidad Técnica Pedagógica, a la vez la evaluación podrá conllevar una calificación para ingresar en el segundo semestre.

### 3.- CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 24: Los resultados de las evaluaciones y calificaciones de los subsectores, asignaturas, talleres obligatorios y/o de libre elección (la evaluación referida a talleres, será incluida en el subsector de aprendizaje que corresponda) o actividades de aprendizaje serán calificados tomando en cuenta una escala numérica del 1 al 7, hasta con un decimal, menos 7 que termina con decimal 0. La calificación mínima de aprobación del subsector, asignatura o actividad de aprendizaje será de 4,0 y la escala de evaluación a utilizar corresponde al 60%.

ARTÍCULO 25: Los Profesores podrán usar como instrumentos de evaluación: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, entre otras; tanto para evaluaciones sumativas como formativas.

Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán todas de coeficiente uno.



**ARTÍCULO 26:** Los Profesores deben cumplir los siguientes puntos de criterio frente a cada tipo de evaluación que se vaya a realizar durante el año escolar:

- \* Fijar la fecha de evaluación con una semana como mínimo de anticipación.
- \*Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- \*Especificar habilidades a desarrollar.
- \*Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes.
- \* Los alumnos deben realizar pauta de corrección para que analicen y vean en que puntos están fallando para poder realizar estrategias de enseñanza adecuadas para ellos.

**ARTÍCULO 27:** El Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en las áreas de formación Ética, Crecimiento y Autoformación Personal, la persona y su entorno, con la escala de (S) siempre, (G) generalmente, (O) ocasionalmente, (N) nunca.

**ARTÍCULO 28:** La calificación obtenida por los alumnos en Religión será considerada como una nota que será acumulada en un subsector especial, el cual será instancia de intercambio de cultura de las diferentes religiones que están presentes en nuestro Establecimiento, como forma de respetar y valorar los diferentes pensamientos. Para el acta final será utilizada la siguiente escala: MB (muy bueno), B (bueno) e I (insuficiente).



Artículo 29: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores del Plan de Estudios, con el siguiente número mínimo de calificaciones de acuerdo al número de horas del sector:



Número de Horas semanales	Cantidad Mínima de Notas
1	3
2 – 3	4
4	4 + Taller = 5
5 - 6	7 + Taller = 8
8	8

Máximo de notas por subsector es de 8 notas.

Los talleres nos aportarán una nota para el cálculo de promedio final por semestre en las siguientes asignaturas:

Curso	Taller de Computación	Taller de Inglés	Taller Simce
Tercero	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática
Cuarto	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática



Curso	Taller Computación	Taller de Refuerzo Lenguaje y Comunicación	Taller Refuerzo Matemática
Quinto	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática
Sexto	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática

Curso	Taller Computación	Taller de Refuerzo Lenguaje y Comunicación	Taller Refuerzo Matemática
Séptimo	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática
Octavo	Historia, Geog. Y Cs Sociales	Lenguaje	Matemática



**ARTÍCULO 30:** Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 15 días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos Establecidos.

**ARTÍCULO 31:** El Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las clases anteriores; cuyo fin es monitorear el estudio permanente de los alumnos y su avance en los planes y programas tratados. Para estas evaluaciones se puede realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos en forma individual o al grupo curso.

**ARTÍCULO 32:** La programación de evaluaciones para una fecha determinada no podrá ser aplazada sin la autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, exceptuando los casos en que se realicen cambios de actividades especiales o emergentes en el Establecimiento.

**ARTÍCULO 33:** Se informará a los apoderados sobre las notas y progresos de sus alumnos de la siguiente manera:

En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.

Al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, el informe semestral. Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Profesor Jefe y solicitar entrevista personal con éste, para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del alumno.

**ARTÍCULO 34:** Será responsabilidad del Profesor Jefe informar al Apoderado, en entrevista personal, cuando un alumno/a haya obtenido dos o más notas deficientes, durante el mes, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por el apoderado y el profesor.



#### 4.- PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 35: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4°, que hayan asistido al menos al 85% de las clases. El director del Establecimiento a insinuación del profesor jefe de 1° y 3° año básico podrá autorizar la promoción del alumno con menor porcentaje de asistencia, fundado en causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 36: Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año básico, se considerarán los logros de los objetivos en los subsectores, asignaturas o actividades del Plan de estudio y la Asistencia sobre 85% a clases anuales.

#### PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SE CONSIDERARÁN:

Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año Básico que hubieren aprobado todo los subsectores, asignatura o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros de objetivos corresponda a un promedio de 4,5 o superior incluido el no aprobado.

Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros de objetivos corresponda a un promedio de 5,0 o superior incluido el no aprobado.

#### EN LA ASISTENCIA SE CONSIDERARÁ:

Serán promovidos los alumnos que han asistido al 85% de clases, establecidas en el Plan de Estudio Anual (PAE)

Serán promovidos los alumnos con porcentajes menores de asistencia de NB1 Y NB2 (1° a 4°) siempre que el director y profesor jefe hayan autorizado, visto los antecedentes de salud y causas debidamente justificadas.

Serán promovidos los alumnos con porcentajes menores de asistencia de NB3, NB4, NB5 y NB6 (5° a 8°) siempre que el director y Consejo de Profesores de cada nivel

básico o curso hayan autorizado, visto los antecedentes de salud y causas debidamente justificadas.



#### NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Los alumnos de NBI, NB2, NB3, NB4, Nb5 y NB6 (1° a 8° Básico) que no cumplan los requisitos en el logro de los objetivos (punto 1) y con menor asistencia injustificada del 85% (punto 2) deberán repetir el nivel básico o curso:

**ARTÍCULO 37:** El Director del colegio con el Profesor del NBI y NB2 (1° a 4° año básico) resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El director del colegio con el Profesor Jefe del NB3, NB4, Nb5 y NB6 (5° a 8°) año básico, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes refrendados por el Consejo de Profesores del Nivel o curso.

En caso de Enfermedades catastróficas el director tendrá la facultad de decidir y aplicar el reglamento, en conocimiento con los Padres y Apoderados.

**ARTÍCULO 38:** Todas las evaluaciones, calificaciones, promociones o repitencias de los alumnos, de los niveles NBI a NB6 (1° a 8° año básico), deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

#### 5.- INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES.

**ARTÍCULO 39:** Los alumno/as, no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite.



**ARTÍCULO 40:** En caso de inasistencia del alumno/a a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser con un tiempo máximo de dos días desde la inasistencia de la alumna. Ante cualquier otra situación excepcional el Apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector del Establecimiento e informar sobre la situación al docente, el cual deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases.

**ARTÍCULO 41:** Si el alumno/a justifica su inasistencia a la evaluación, optará a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación. Si el alumno/a no se presenta a esta segunda instancia tendrá la calificación mínima.

**ARTÍCULO 42:** En caso de inasistencia prolongada y justificada, la Dirección académica se encargará de confeccionar un calendario de evaluaciones especial.

**ARTÍCULO 43:** Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas, una vez cumplido el plazo serán calificados con la nota mínima.

**ARTÍCULO 44:** Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

**ARTÍCULO 45:** Si el alumno/a es sorprendido plagiando o copiando en una evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 2,0, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave y se citará al apoderado del alumno para dejar conocimiento de la conducta de su hijo en el proceso educativo.



**ARTÍCULO 46:** Se prohíbe el uso de cualquier elemento tecnológico, que no sea adquirido por el docente en la ejecución de evaluaciones. Si se sorprende a algún alumno usando alguno de ellos se custodiará hasta hablar con el apoderado del alumno.

#### 6.- DISPOSICIONES FINALES:

**ARTÍCULO 47:** El certificado anual de estudio y el informe de desarrollo personal tendrá que ser retirado por el padre, madre o apoderado justificándolo, con firma y número de cédula de identidad en Libro de Retiro de Documentación y no será retenido por ningún motivo.

**ARTÍCULO 48:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada nivel básico (curso) será confeccionado por el profesor jefe en una copia, que debe consignar nómina de los alumnos en orden alfabético, run, número de matrícula, calificaciones finales. Porcentaje de asistencia y situación final. Esta acta debe ser entregado a la Unidad Técnica Pedagógica. Luego el docente encargado deberá ingresar estos datos en la página del Ministerio de educación.